



**N°032 -RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL  
-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA**

Callao, 09 AGO. 2011

**VISTOS:**

La CARTA NRO. 1148-06-2011-TRTZGA del 17 de Junio de 2011 remitida por el Gerente General de la empresa ZETA GAS ANDINO S. A.; el Informe N° 070-2011-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VJTT de fecha 04 de Agosto de 2011, emitido por el profesional de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante CARTA NRO. 1148-06-2011-TRTZGA del 17 de Junio de 2011, recepcionada en el Gobierno Regional del Callao el 20 de Junio de 2011, y con H. R. 017290, el Gerente General de la empresa ZETA GAS ANDINO S. A. presenta la solicitud para revisión y aprobación de los Términos de Referencia (TdR) del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del Proyecto "Ampliación de la Capacidad de Almacenamiento de la Planta de Abastecimiento de GLP de 12,000 TM a 34,500 TM y Tendido de Nuevo Ducto Submarino para Carga de GLP desde Altamar", proyecto ubicado la Mz MI y MJ Lotes Sin Número Ex Fundo, Oquendo Altura, Km. 7.5 Av. Néstor Gambetta Provincia Constitucional del Callao.

Que, mediante Carta N° 048-2011-GRC/GRRNGMA del 18 de Julio de 2011 se comunica a la empresa ZETA GAS ANDINO S. A. las observaciones realizadas a los referidos Términos de Referencia, para que sean subsanadas y se continúe con el trámite respectivo;

Que, mediante CARTA NRO. 1180-07-2011-TRTZGA del 19 de Julio de 2011 la empresa hace llegar el levantamiento de observaciones planteada mediante CARTA N° 048-2011-GRC/GRRNGMA;

Que, mediante Informe N° 070-2011-GRC/GRRNGMA/OAPYMAVJTT del 04 de Agosto de 2011, el profesional de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente culmina la evaluación de los Términos de Referencia (TdR) del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del Proyecto "Ampliación de la Capacidad de Almacenamiento de la Planta de Abastecimiento de GLP de 12,000 TM a 34,500 TM y Tendido de Nuevo Ducto Submarino para Carga de GLP desde Altamar", concluyendo que debe otorgarles la Clasificación Ambiental en la Categoría III y aprobarse los Términos de Referencia;

Que, por Resolución Ministerial N° 503-2008-MEM/DM de fecha 30 de Octubre del 2008 el Ministerio de Energía y Minas transfiere las funciones sectoriales en materia de Energía y Minas al Gobierno Regional del Callao, que incluyen funciones ambientales;

Que, el inciso h) del artículo 53 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;

Que, en el artículo 9° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 015-2006-EM, se establece que



032



previo al inicio de actividades de hidrocarburos, ampliación de actividades o modificación, el Titular deberá presentar el Estudio Ambiental correspondiente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 06 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos aprobado mediante D. S. N° 015-2006-EM, al tratarse el proyecto de una ampliación de la capacidad instalada mayor al 40% dentro de una planta envasadora de Gas Licuado de Petróleo GLP corresponde elaborar un Estudio de Impacto Ambiental;

Que, de acuerdo al artículo 36° del Reglamento de la Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado mediante D. S. N° 019-2009-MINAM un Estudio de Impacto Ambiental puede tener la Categoría III;

Que, de acuerdo al artículo 45.2 del Reglamento de la Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado mediante D. S. N° 019-2009-MINAM la autoridad competente emitirá una resolución mediante la cual asignada la Categoría III y aprueba los Términos de Referencia;

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 105 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar la Clasificación Ambiental en la Categoría III y aprobar los Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Ampliación de la Capacidad de Almacenamiento de la Planta de Abastecimiento de GLP de 12,000 TM a 34,500 TM y Tendido de Nuevo Ducto Submarino para Carga de GLP desde Altamar", presentado por la empresa ZETA GAS ANDINO S. A., representado por su Gerente General Sr. Miguel Monge Alonso identificado con Carnet de Extranjería N° 000095250; proyecto a desarrollarse en la Mz MI y MJ Lotes Sin Número Ex, Fundo Oquendo Altura, Km. 7.5 Av. Néstor Gambetta Provincia Constitucional del Callao.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La aprobación de los Términos de Referencia no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ING. JULIO CHAZU PERALTA

GERENTE REGIONAL  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE